



**Recurso de Revisión:
R.R.A.I./0362/2022/SICOM.**

Recurrente:

Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

Sujeto Obligado: Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Comisionada Ponente: Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, trece de octubre del año dos mil veintidós.

Visto el expediente del recurso de revisión identificado con el número **R.R.A.I./0362/2022/SICOM**, en materia de acceso a la información pública, interpuesto por Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP., en lo sucesivo **la parte recurrente**, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por el **Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

Resultandos:

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha uno de abril de dos mil veintidós, el solicitante ahora parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el folio **201174922000084** y, en la que se advierte requirió lo siguiente:

“Buen día

Conforme a lo señalado en el artículo 70 fracción XXI y 72 fracción XIII de la ley general de transparencia y acceso a la información pública

Solicito la informmación del ejercicio presupuestal 2021 y primer trimestre de 2022 relativo al uso y destino de los recursos públicos destinados a los órganos de gobierno, comisiones, comités, grupos parlamentarios, centros de estudio y órganos de investigación.

Agradecería la información se proporciona de manera desagregada conforme a las áreas administrativas señaladas en el párrafo anterior.

Apeló al artículo sexto de nuestra Carta Magna” (Sic).

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Segundo. Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha veintidós de abril del presente año, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número H.C.E.O./LXV/D.U.T./S.I./093BIS/2022 de la misma fecha, dirigido al solicitante y signado por el Lic. Edgar Manuel Jiménez García, Director de la Unidad de Transparencia, al cual anexó el oficio número LXV/SSA/0126/2022 de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, dirigido al Director de la Unidad de Transparencia y signado por el C.P. Omar Maldonado Aragón, Secretario de Servicios Administrativos, a través de cual dio respuesta a la información requerida al solicitante, sustancialmente en los siguientes términos:

Oficio número H.C.E.O./LXV/D.U.T./S.I./093BIS/2022

[...]

En atención a su petición adjunto el oficio LXV/SSA/0126/2022 de fecha 18 de abril del presente año, suscrito por el C.P. Omar Maldonado Aragón, Secretario de Servicios Administrativos del Honorable Congreso del Estado.

En consecuencia y en cumplimiento a nuestras obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información en tiempo y forma.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 126. *Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a su disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificada o cualquier otro medio.*

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.



[...].”

Oficio número LXV/SSA/0126/2022

“[...]

Respecto a este punto, tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, no establecen lineamientos o niveles de desagregación de la información por clave y unidad responsable, es decir, dichos ordenamientos son los que prevén las obligaciones puntuales para cada sujeto sin que en estas se haga referencia a una desegregación por clave, áreas administrativas, comisiones, comités, grupos parlamentarios, centros de estudio u órganos de investigación y unidad responsable.

No obstante, existen ordenamientos en materia de gasto público que sí prevén obligaciones sobre la información que con motivo de gasto público deben generarse y publicarse. En consecuencia, por razón de materia de la obligación solicitada y atendiendo a la Ley especial que lo regula tenemos la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que es reglamentaria de los artículos 59 fracciones XXII y XXIII, y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizables y su gestión financiera; en suma, de la manera en que se ejerce el gasto público.

Lo anterior, en concordancia con la solicitud del particular, que refiere a información relacionada al ejercicio del presupuesto.

Para ello, reconoce la figura de la cuenta pública que en el artículo 2, fracción X se define como:

X. Cuenta Pública: *El informe de los Poderes del Estado y los entes públicos estatales al Congreso del Estado de Oaxaca de manera consolidada a través del Ejecutivo Estatal, así como el que rinden los Municipios, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos estatales y municipales durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables conforme a las normas de información financiera y con base en los programas aprobados;*

Es decir, la información presupuestal derivada del ejercicio del gasto de este sujeto obligado, integra la Cuenta Pública y en su caso, el avance de gestión del trimestre que corresponda.

Por otra parte, de acuerdo a los artículos 13 y 81 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, éste sujeto obligado efectuó el envío de la información contable, presupuestaria y programática correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y al avance de gestión que comprende el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, a la Secretaría de Finanzas, advirtiendo que la propia ley local señala en su artículo 13:



“Artículo 13. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado, los ingresos del trimestre, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá remitirse a la Secretaría para efectos de la integración de los informes trimestrales a más tardar 10 días hábiles antes de la fecha de entrega de los mismos. Asimismo, deberán reportar al Órgano de Fiscalización el ejercicio de los recursos públicos aportados a dichos fideicomisos para efectos del Informe de Avance de Gestión y Cuenta Pública”.

Siendo que de esta manera se cumplió con el envío de información correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 y al avance de gestión que comprende el primer trimestre del ejercicio 2022, a la Secretaría de Finanzas, lo anterior en estricto apego con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que en su artículo 46 señala la información a generar y entregar por parte del Poder Legislativo, además precisando al solicitante que en su artículo 57, la citada Ley establece que:

“Artículo 57. La Secretaría de Hacienda, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, establecerán, en su respectiva página de internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno, así como a los órganos o instancias de transparencia competentes. En el caso de las secretarías de finanzas o sus equivalentes, podrán incluir, previo convenio administrativo, la información financiera de los municipios de la entidad federativa o, en el caso del Distrito Federal, de sus demarcaciones territoriales”.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que la información en materia presupuestal, se concentra en la cuenta pública y en los informes de avance de gestión, siendo estos los documentos que contienen el mayor nivel de desagregación posible y son reconocidos por nuestro marco jurídico en materia de presupuesto y ejercicio del gasto público.

En este sentido, tenemos que legalmente únicamente existe una cuenta pública que es la que integran todos los sujetos obligados, cuyo contenido se regula en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por los Consejos de Armonización Contable, de igual manera el contenido de los informes de avance de gestión de carácter trimestral, son regulados por el artículo 81 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En consecuencia, se tiene que los documentos con mayor desagregación de información presupuestal, son precisamente la cuenta pública y el informe de avance de gestión trimestral, siendo que la normativa no prevé la obligación del sujeto obligado de generar tales documentos a nivel de órganos de gobierno, comisiones, comités, grupos parlamentarios, centros de estudio u órganos de investigación, toda vez que las áreas mencionadas forman parte del Congreso del Estado, y es a nivel de Unidad Responsable, como se generan los reportes presupuestales, mismos que se envían a la Secretaría de Finanzas.

Ahora bien, por lo que hace a la Cuenta Pública y I Informe de Avance de Gestión Trimestral, tales documentos se encuentran en proceso de publicación por parte de



la Secretaría Finanzas, no obstante, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, se ponen a disposición para su consulta directa, en el portal institucional de este sujeto obligado, a través de los siguientes enlaces:

Cuenta Pública 2021:

<https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/transparencia/parlamento-abierto/rendicion-cuentas/2021/Cuentapublica2021.pdf>

Avance de gestión correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022:

https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/transparencia/2022/parlamento-abierto/rendicion-cuentas/1trim_2022.pdf

[...].

Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha seis de mayo de dos mil veintidós, la parte recurrente presentó recurso de revisión a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mismo que fue registrado en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, en la misma fecha, en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

“El que suscribe Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP., como recurrente de la solicitud de información con folio 201174922000084.

Me permito interponer el presente recurso de revisión en contra del sujeto obligado “honorable congreso del estado de Oaxaca”, por los supuestos establecidos en el artículo 143 fracciones V y XII y 206 fracciones II, VI, VIII y IX de la Ley General de transparencia y acceso a la información pública por la respuesta otorgada vía Plataforma Nacional de Transparencia.

El acto que se recurre es la deficiencia de la fundamentación en la respuesta otorgada por el titular de la Secretaría de Servicios Administrativos que en consecuencia la información que pretende poner a disposición, no corresponde a lo solicitado.

En el mismo sentido, contra el sustento señalado reiteradamente por el sujeto obligado en el artículo 126 de la ley estatal de la materia, por ser contraria a la ley general de transparencia en sus artículos 4, 13, 18, 129 por citar unos cuantos.

Por lo que presentó las siguientes razones de mi inconformidad:

PRIMERO. La información solicitada no es más que la estipulada, como obligación de transparencia, en el artículo 72 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública. Por lo que es improcedente apearse al artículo 126 de la Ley Estatal de la materia.

SEGUNDO. La desagregación de la información solicitada, no es de mi parte, no es personal, sí lo es, de lo estipulado en la Ley General de la materia.

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

TERCERO. El titular de la Secretaría de Servicios Administrativos del sujeto obligado, fundamenta y motiva la entrega de la información, en la Ley de Fiscalización estatal, que corresponde a atribuciones del órgano de control externo estatal. Y se refiere a un informe condensado con características propias.

Por lo anteriormente expuesto, solicito lo siguiente

PRIMERO. Se revoque la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se resuelva el recurso conforme al artículo 124 fracción XI y 149 de la Ley General en comento.

TERCERO. Se hagan valer los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley General en comento, así como lo señalado en el artículo 14 de la misma.

CUARTO. Se establezcan las medidas de apremio y sanción correspondiente para los servidores públicos, que reiteradamente, clasifican la información presupuestal como ha quedado asentado en distintas resoluciones anteriores de ese órgano garante.

Protesto lo necesario” (Sic).

Cuarto. Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracción I, 137 fracciones V y XII, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III, IV, V y VI, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, la Comisionada instructora, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0362/2022/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Mediante acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, la Comisionada Instructora tuvo al sujeto obligado rindiendo informe y ofreciendo pruebas el día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, dentro del plazo que le fue otorgado en el acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, mismo que transcurrió del dieciocho al veintiséis de mayo de dos mil veintidós, al haberle sido notificado dicho acuerdo el diecisiete de mayo del presente año, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación realizada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de fecha diecisiete de mayo del año en curso, mediante oficio número HCEO/LXV/D.U.T./O.F./094/2022 de fecha veintiséis de mayo de esta anualidad,

signado por el Lic. Edgar Manuel Jiménez García, Titular de la Unidad de Transparencia, al cual anexó el oficio número LXV/SSA/184/2022 de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y signado por el C.P. Omar Maldonado Aragón Secretario de Servicios Administrativos del H. Congreso del Estado de Oaxaca, sustancialmente en los siguientes términos:

Oficio número HCEO/LXV/D.U.T./O.F./094/2022

“[...]

En atención a su petición adjunto el oficio LXV/SSA/01846/2022 de fecha 25 de mayo del presente año, suscrito por el C.P. Omar Maldonado Aragón, Secretario de Servicios Administrativos del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual responde a los agravios señalados por el ahora recurrente.

En consecuencia y en cumplimiento a nuestras obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información en tiempo y forma.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 126. *Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a su disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificada o cualquier otro medio.*

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

[...]”

Oficio número LXV/SSA/184/2022

“[...]

Respecto a lo manifestado por el ahora recurrente, cabe precisar que mediante oficio LXV/SSA/0126/2022 de fecha 18 de abril del presente, se dio contestación a la solicitud de folio 201174922000084, destacando las siguientes consideraciones:

Primera. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, no establecen lineamientos o niveles de desagregación de la información por clave y unidad responsable, siendo estos ordenamientos los que prevén las obligaciones puntuales para cada sujeto obligado.

Segunda. La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que es reglamentaria de los artículos 59 fracciones XXII y XXIII, y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece la regulación en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizables y su gestión financiera; es decir de la manera en que se ejerce el gasto público, lo cual es coincidente con la información que solicita que refiere al ejercicio del gasto público.

*Tercera. La base conceptual de la **Cuenta Pública** se encuentra establecida en la fracción X, del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, como: El informe de los Poderes del Estado y los entes públicos estatales al Congreso del Estado de Oaxaca de manera consolidada a través del Ejecutivo Estatal, así como el que rinden los Municipios, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos estatales y municipales durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables conforme a las normas de información financiera y con base en los programas aprobados.*

*Cuarta. La base conceptual del **Informe de Avance de Gestión Financiera** se encuentra establecida en la fracción XX, del artículo 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, como: El informe que de manera consolidada, así como el que rinden los Municipios y sus entes públicos al órgano de Fiscalización del Estado de Oaxaca, sobre los avances físicos y financieros y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales aprobados como parte integrante de las Cuentas Públicas.*

Quinta. Éste sujeto obligado efectuó el envío de la información contable, presupuestaria y programática correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y al informe de Avance de Gestión Financiera que comprende el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, a la Secretaría de Finanzas, en apego al contenido señalado por el artículo 81 y a los tiempos establecidos por el artículo 13 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sexta. La Ley General de Contabilidad Gubernamental constituye el ordenamiento a nivel federal, que señala en su artículo 46 la información financiera y su nivel de desagregación a generar de manera periódica por parte del Poder Legislativo, misma normativa que en su artículo 57, señala la obligación de la Secretaría de Finanzas de publicar esa información en su respectiva página de internet, siendo

que los mencionados documentos, a la fecha ya se encuentran publicados y a los cuales el ahora recurrente puede acceder a través de los siguientes enlaces:

Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021:

https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2021/tomos/TOMO_I.pdf

Primer Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre de 2022:

https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2022/tomos/TOMO_I.pdf

Ahora bien, se hace la precisión que el presupuesto asignado a este sujeto obligado es a nivel de Unidad Responsable, mismo concepto que se encuentra normado en la fracción LXX, del artículo 2 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, como: Los Poderes Legislativo y Judicial y Órganos Autónomos: dependencias u entidades del Poder Ejecutivo, obligados a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en el Presupuesto de Egresos y que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, siendo que de esta manera se realiza la distribución de recursos a los Ejecutores de Gasto de la entidad federativa, cuyo concepto normado por la fracción XXIV del mismo artículo y normativa mencionados anteriormente, señala como: Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones de gasto público estatal, con cargo al Presupuesto de Egresos.

Respecto a la información presupuestal generada y proporcionada por este sujeto obligado a la Secretaría de Finanzas, misma que se señala en el punto sexto, es a nivel de unidad responsable y ejecutor de gasto, es decir, como H. Congreso del Estado, siendo que a nivel de órganos de gobierno, comisiones, comités, grupos parlamentarios, centros de estudio u órganos de investigación no se asigna un presupuesto para su ejercicio, como lo solicita el ahora recurrente, por lo cual, el presupuesto asignado a este sujeto obligado corresponde a lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 y su aplicación obedece a los requerimientos de la Unidad Responsable como un ejecutor de gasto, sin tener un presupuesto que haya sido destinado de manera específica a cada área que lo integra.

Por lo anterior, la información que se proporciona en la fracción XIII del artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a la generada como Unidad Responsable de la ejecución del gasto, como así lo refleja el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, siendo que de la misma manera en que se genera es enviada a la Secretaría de Finanzas, misma que no precia la asignación de los recursos a órganos de gobierno, comisiones, comités, grupos parlamentarios, centros de estudio u órganos de investigación, puesto que como se ha explicado no se han asignado recursos para el ejercicio de las citadas áreas, en consideración a que las unidades no son unidades ejecutoras de gasto y el único gasto que se eroga es el del personal adscrito a las mismas, siendo que dicha erogación no la realizan las citadas áreas sino, es efectuada por



el H. Congreso del Estado, por tanto la aplicación del presupuesto compete a este sujeto obligado como un ejecutor de gasto; y cuyo procedimiento de publicación realizado a través de la Secretaría de Finanzas se ha mencionado con anterioridad.

Es preciso señalar lo establecido en los artículos 29, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual establece:

“Los Diputados no gozarán de remuneración adicional por el desempeño de sus tareas, comisiones o cualquier otra responsabilidad derivada de su cargo”.

De igual manera, es importante hacer mención de lo mandatado por el artículo 30 de la citada normativa, en sus fracciones III, VII y XII, los cuales establecen:

“Artículo 30. Serán derechos de los Diputados:

[...]

III. Integrar Comisiones, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones;

[...]

VII. Ser electo y dirigir a los Diputados que integrarán los órganos de gobierno de acuerdo a la presente Ley;

[...]

XII. Formar parte de un Grupo Parlamentario o separarse de el, de acuerdo a sus ordenamientos”.

Por tanto, resulta evidente que, por el desempeño de las tareas u otra responsabilidad derivada de su cargo, los diputados no perciben una retribución adicional, distinta a la especificada en la normativa.

Cabe señalar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamiento que establece los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, que en su artículo 46 refiere la información contable que de manera periódica debe generar este poder legislativo y su desagregación, especificando lo siguiente:

I. Información contable con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;*
- b) Estado de situación financiera;*
- c) Estado de variación en la hacienda pública;*
- d) Estado de cambios en la situación financiera;*
- e) Estado de flujo de efectivo.*
- f) Informe de pasivos contingentes;*
- g) Notas a los estados financieros;*
- h) Estado analítico del activo, e*



i) *Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:*

- 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;*
- 2. Fuentes de financiamiento;*
- 3. Por moneda de contratación, y*
- 4. Por país acreedor.*

II. *Información presupuestaria, con la desagregación, siguiente:*

a) *Estado analítico de ingresos, del que se derivará la prestación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos generados;*

b) *Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:*

- 1. Administrativa;*
- 2. Económica;*
- 3. Por objeto del gasto, y*
- 4. Funcional.*

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) *Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;*

d) *Intereses de la deuda, y*

e) *Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;*

III. *Información programática, con la desagregación siguiente:*

a) *Gasto por categoría programática;*

b) *Programas y proyectos de inversión, y*

c) *Indicadores de resultados, y*

IV. *La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.*

Aunado a lo anterior, se precisa que, como Unidad Responsable de la ejecución del gasto, este sujeto obligado ha publicado la información constante a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021:

<https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/transparencia/parlamento-abierto/rendicion-cuentas/2021/Cuentapublica2021.pdf>

Y el Informe de Avance de gestión correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022:

https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/transparencia/2022/parlamento-abierto/rendicion-cuentas/1trim_2022.pdf

A los que el recurrente puede acceder a través del portal institucional de este H. Congreso del Estado.



[...].”

Asimismo, se tuvo a la parte recurrente formulando alegatos dentro del plazo que le fue concedido en el acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, mismo que transcurrió del dieciocho al veintiséis de mayo de dos mil veintidós, al haberle sido notificado dicho acuerdo el diecisiete de mayo del presente año, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación realizada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de fecha diecisiete de mayo del año en curso, en los siguientes términos:

“BUENAS TARDES.

RATIFICO LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD DEBIDO A QUE SE ESTÁ SOLICITANDO INFORMACIÓN DETERMINADA COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA EN LOS ARTÍCULOS 70 Y 72 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO ES LA CUENTA PÚBLICA, MISMA QUE TIENE OTRA FINALIDAD PARA EL ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO.

SOLICITO SE HAGA VALER EL IMPERIO DE LA LEY” (Sic).

De igual manera, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer que le asiste a la parte recurrente, se ordenó ponerle a la vista los alegatos presentados por el sujeto obligado, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, manifestara lo que a sus derechos conviniera, apercibida que en caso de que no realizara manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

Sexto. Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, la Comisionada Instructora tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a los alegatos presentados por el sujeto obligado, sin que realizará manifestación alguna, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los fundamentos en los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VII, 147 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente,



declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

C o n s i d e r a n d o:

Primero. Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el día uno de abril de dos mil veintidós, interponiendo el medio de impugnación en fecha seis de mayo de dos mil veintidós, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado que le fue notificada el veintidós de abril del presente año, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen del Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.

Este Consejo General conforme a su competencia establecida en el numeral primero del presente considerando, realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño”.



Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, toda vez que procede el sobreseimiento para el caso de que el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

“Artículo 156.- El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

(...)

III.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o”

“Artículo 155.- El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:

(...)

V.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de



cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.

La información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no puede acceder a la información privada de alguien si no mediere una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se

sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García”.

En el presente caso, la parte recurrente requirió al sujeto obligado, esencialmente lo siguiente: *Conforme a lo señalado en el artículo 70 fracción XXI y 72 fracción XIII de la ley general de transparencia y acceso a la información pública. Solicito la información del ejercicio presupuestal 2021 y primer trimestre de 2022 relativo al uso y destino de los recursos públicos destinados a los órganos de gobierno, comisiones, comités, grupos parlamentarios, centros de estudio y órganos de investigación.*

Agradecería la información se proporciona de manera desagregada conforme a las áreas administrativas señaladas en el párrafo anterior. Apeló al artículo sexto de nuestra Carta Magna (Sic), como quedó detallado en el Resultando Primero de la presente resolución.

Así, al dar respuesta el sujeto obligado, mediante oficio número H.C.E.O./LXV/D.U.T./S.I./093BIS/2022 de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, dirigido al solicitante y signado por el Lic. Edgar Manuel Jiménez García, Director de la Unidad de Transparencia, al cual anexó el oficio número LXV/SSA/0126/2022 de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, dirigido al Director de la Unidad de Transparencia y signado por el C.P. Omar Maldonado Aragón, Secretario de Servicios Administrativos, dio respuesta a la solicitud de información, como se indicó en el Resultando Segundo de la presente resolución.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la parte recurrente presentó recurso de revisión, sustancialmente en los siguientes términos: *Me permito interponer el presente recurso de revisión en contra del sujeto obligado “honorable congreso del estado de Oaxaca”, por los supuestos establecidos en el artículo 143*

fracciones V y XII y 206 fracciones II, VI, VIII y IX de la Ley General de transparencia y acceso a la información pública por la respuesta otorgada vía Plataforma Nacional de Transparencia.

El acto que se recurre es la deficiencia de la fundamentación en la respuesta otorgada por el titular de la Secretaría de Servicios Administrativos que en consecuencia la información que pretende poner a disposición, no corresponde a lo solicitado.

En el mismo sentido, contra el sustento señalado reiteradamente por el sujeto obligado en el artículo 126 de la ley estatal de la materia, por ser contraria a la ley general de transparencia en sus artículos 4, 13, 18, 129 por citar unos cuantos.

Por lo que presentó las siguientes razones de mi inconformidad:

PRIMERO. La información solicitada no es más que la estipulada, como obligación de transparencia, en el artículo 72 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública. Por lo que es improcedente apearse al artículo 126 de la Ley Estatal de la materia.

SEGUNDO. La desagregación de la información solicitada, no es de mi parte, no es personal, sí lo es, de lo estipulado en la Ley General de la materia.

TERCERO. El titular de la Secretaría de Servicios Administrativos del sujeto obligado, fundamenta y motiva la entrega de la información, en la Ley de Fiscalización estatal, que corresponde a atribuciones del órgano de control externo estatal. Y se refiere a un informe condensado con características propias.

Por lo anteriormente expuesto, solicito lo siguiente

PRIMERO. Se revoque la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se resuelva el recurso conforme al artículo 124 fracción XI y 149 de la Ley General en comentario.

TERCERO. Se hagan valer los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley General en comentario, así como lo señalado en el artículo 14 de la misma.

CUARTO. Se establezcan las medidas de apremio y sanción correspondiente para los servidores públicos, que reiteradamente, clasifican la información presupuestal como ha quedado asentado en distintas resoluciones anteriores de ese órgano garante (Sic), como se mencionó en el Resultando Tercero de la presente resolución.

El sujeto obligado al rendir informe en vía de alegatos, mediante el oficio número HCEO/LXV/D.U.T./O.F./094/2022 de fecha veintiséis de mayo del año en curso, signado por el Lic. Edgar Manuel Jiménez García, Titular de la Unidad de Transparencia, al cual anexó el oficio número LXV/SSA/184/2022 de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y signado por el C.P. Omar Maldonado Aragón Secretario de



Servicios Administrativos del H. Congreso del Estado de Oaxaca, reiteró su respuesta inicial y asimismo, realizó diversas manifestaciones ampliando la misma, como se indicó en el Resultando Quinto de la presente resolución.

De igual manera, la parte recurrente formuló alegatos, en los siguientes términos: Ratifico la interposición del recurso de inconformidad debido a que se está solicitando información determinada como obligación de transparencia en los artículos 70 y 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información proporcionada por el sujeto obligado es la cuenta pública, misma que tiene otra finalidad para el órgano de control externo. Solicito se haga valer el imperio de la Ley General (Sic), como se detalló en el Resultando Quinto de la presente resolución.

Documentales a las que se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 394 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; sirve de apoyo la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que textualmente dice:

*“Época: Novena Época
Registro: 200151
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y Su Gaceta
Romo: III. Abril 1996
Materia(s): Civil Constitucional
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125*

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración las pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que a garantía de legalidad prevista en el artículo 14 Constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

Amparo directo en revisión 565/95, Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Angulano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/96, la tesis que antecede; y determinó que la votación

es idónea para integrar tesis de jurisprudencia, México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis”.

Asimismo, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer que le asiste a la parte recurrente, se ordenó ponerle a la vista los alegatos presentados por el sujeto obligado, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo respectivo, manifestara lo que a sus derechos conviniera, sin que ejerciera dicho derecho, tal y como se indicó en el los Resultandos Quinto y Sexto de la presente resolución.

Realizando un análisis a los alegatos presentados por el sujeto obligado a través del oficio número LXV/SSA/184/2022 de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, ambos signados por el C.P. Omar Maldonado Aragón, Secretario de Servicios Administrativos, se tiene que realizó las siguientes manifestaciones:

El presupuesto asignado a ese sujeto obligado es a nivel de Unidad Responsable, mismo concepto que se encuentra normado en la fracción LXX, del artículo 2 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, como: Los Poderes Legislativo y Judicial y Órganos Autónomos: dependencias u entidades del Poder Ejecutivo, obligados a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en el Presupuesto de Egresos y que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, siendo que de esta manera se realiza la distribución de recursos a los Ejecutores de Gasto de la entidad federativa, cuyo concepto normado por la fracción XXIV del precepto legal mencionado, señala como: Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias del Poder Ejecutivo realizan las erogaciones de gasto público estatal, con cargo al Presupuesto de Egresos.

Por lo que, el H. Congreso del Estado de Oaxaca, como unidad responsable y ejecutor de gasto no tiene asignado un presupuesto para su ejercicio a nivel de órganos de gobierno, comisiones, comités, grupos parlamentarios, centros de estudio u órganos de investigación, de acuerdo al presupuesto que le fue asignado en el Decreto de Presupuesto de Egresos respectivo y su aplicación obedece a los requerimientos de la unidad responsable como ejecutor de gasto, sin tener un presupuesto que haya sido destinado de manera específica a cada área que lo integra.



Por ende, la información que se proporciona en la fracción XIII del artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a la generada como Unidad Responsable de la ejecución del gasto, tal y como se encuentra especificada en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, siendo que de la misma manera en se genera dicha información por parte del sujeto obligado es enviada a la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 81 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual no precisa la asignación de recursos a órganos de gobierno, comisiones, comités, grupos parlamentarios, centros de estudio u órganos de investigación, debido a que no se asignaron recursos para el ejercicio de los mismos en su presupuesto de egresos correspondiente, toda vez que las unidades que integran el sujeto obligado no son ejecutoras de gasto, por lo que, el único gasto que se eroga es el del personal adscrito a las mismas.

En este sentido, si bien es cierto los Diputados tienen como derechos el de integrar comisiones, participar en sus trabajos, así como, en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones; ser electos y dirigir a los Diputados que integrarán los órganos de gobierno de acuerdo a la presente Ley, así como formar parte de un Grupo Parlamentario o separarse de él, de acuerdo a sus ordenamientos, también lo es que no perciben una remuneración adicional por el desempeño de sus tareas, comisiones o cualquier otra responsabilidad derivada de su cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, segundo párrafo y 30 fracciones III, VII y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dicen:

“Artículo 29. Los Diputados tendrán los mismos derechos y obligaciones sin importar su filiación política o sistema de elección.

Los Diputados no gozarán de remuneración adicional por el desempeño de sus tareas, comisiones o cualquier otra responsabilidad derivada de su cargo”.

“Artículo 30. Serán derechos de los Diputados:

[...]

III. Integrar Comisiones, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones;

[...]

VII. Ser electo y dirigir a los Diputados que integrarán los órganos de gobierno de acuerdo a la presente Ley;

[...]

XII. Formar parte de un Grupo Parlamentario o separarse de él, de acuerdo a sus ordenamientos;

[...]”.

En consecuencia, los Diputados no perciben una retribución adicional, distinta a la especificada en la normativa por el desempeño de las tareas u otra responsabilidad derivada de su cargo.

Asimismo, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyo ordenamiento establece los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, específicamente en su artículo 46 refiere la información contable que de manera periódica debe generar ese Poder Legislativo y su desagregación, dispone lo siguiente:

“Artículo 46. *En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:*

I. Información contable con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujo de efectivo.
- f) Informe de pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
 - 2. Fuentes de financiamiento;
 - 3. Por moneda de contratación, y
 - 4. Por país acreedor.

II. Información presupuestaria, con la desagregación, siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la prestación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1. Administrativa;
 - 2. Económica;
 - 3. Por objeto del gasto, y
 - 4. Funcional.



El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;*
- d) Intereses de la deuda, y*
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;*

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;**
- b) Programas y proyectos de inversión, y**
- c) Indicadores de resultados, y**

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto de saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos”.

Derivado de lo anterior, se desprende que la información en materia presupuestal, se concentra en la cuenta pública y en los informes de avance de gestión, siendo estos los documentos que contienen el mayor nivel de desagregación posible y son reconocidos por nuestro marco jurídico en materia de presupuesto y ejercicio del gasto público.

En este sentido, se tiene que legalmente existe una cuenta pública que es la que integran todos los sujetos obligados, cuyo contenido se regula por el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por los Consejos de Armonización Contable, de igual manera el contenido de los informes de avance de gestión de carácter trimestral, son regulados por el artículo 81 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En consecuencia, se tiene que los documentos con mayor desagregación de información presupuestal, son precisamente la cuenta pública y el informe de avance de gestión trimestral, siendo que la normatividad no prevé la obligación del sujeto obligado de generar tales documentos a nivel de órganos de gobierno, comisiones, comités, grupos parlamentarios, centros de estudio u órganos de investigación; toda vez que las áreas mencionadas forman parte del Congreso del Estado y es a nivel de Unidad Responsable, como se generan los reportes presupuestales, mismas que se envían a la Secretaría de Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tal y como se mencionó anteriormente.





Por lo que, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Unidad Responsable de la ejecución del gasto, cuenta con la publicación de la información relativa a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y del informe de avance de gestión correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022, en las siguientes ligas electrónicas:

<https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/transparencia/parlamento-abierto/rendicion-cuentas/2021/Cuentapublica2021.pdf>

https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/transparencia/2022/parlamento-abierto/rendicion-cuuentas/1trim_2022.pdf

De la misma manera, el artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala la obligación de la Secretaría de Finanzas de publicar esa información en su respectiva página de internet, que si bien es cierto en el momento en que el sujeto obligado dio respuesta inicial a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, en cuanto a lo que hace a la cuenta pública del ejercicio 2021 y al informe de avance de gestión trimestral correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022, no se encontraba publicada en el portal institucional de esa Secretaría, también lo es, que en vía de alegatos proporcionó las siguientes ligas electrónicas, a las cuales el ahora recurrente puede acceder a efecto de corroborar dicha información:

Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021:

https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2021/tomos/TOMO_II.pdf

Primer Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre de 2022:

https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2022/tomos/TOMO_II.pdf

En este orden de ideas, toda vez que el sujeto obligado refiere en vía de alegatos que la información que se proporciona en la fracción XIII del artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a la generada como Unidad Responsable de la ejecución del gasto, tal y como se encuentra especificada en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, primeramente se procede a realizar un análisis a la información publicada por el sujeto obligado en su portal de transparencia, relativa a la obligación de transparencia específica contenida en la fracción en cita e informes trimestrales de avances presupuestales realizado por el sujeto obligado y enviados a la Secretaría



de Finanzas, correspondientes al ejercicio 2021 y el primer trimestre del ejercicio 2022.

Al respecto, cabe indicar si bien es cierto en la fecha en que el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, no tenía actualizada la información en su portal de transparencia, respecto a la obligación de transparencia específica contenida en la fracción XIII del artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, también lo es, que a la fecha tiene actualizada en su portal de transparencia esa información, toda vez, que el sujeto obligado realizó la última actualización a la información el 03 de julio de 2022, con fecha de validación el 07 de ese mismo mes y año. Asimismo, la correspondiente al ejercicio 2022, fue publicada el 07 de julio del año en curso, en tiempo y forma conforme a los Lineamientos referidos.

I. Ejercicio 2021

1. Información de transparencia específica: Fracción XIII artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Primer y Segundo Semestre de 2021

Publicada en el Portal de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca

Se procede a corroborar la información que el sujeto obligado tiene publicada en su portal de transparencia, en cumplimiento a la obligación de transparencia específica contenida en la fracción XIII del artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa al informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, comisiones, comités, grupos parlamentarios, centros de estudio, órgano de investigación, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al primer y segundo semestre de 2021, en la liga electrónica

<https://www.congresoaxaca.gob.mx/transparencia/2022/art72/72fraccion13.html>,

cuyo contenido sustancialmente es el siguiente:

Periodo que se informa	PRIMER SEMESTRE DE 2021 (01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO) SEGUNDO SEMESTRE 2021 (01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE)
Área, órgano, comisión, comité, grupo parlamentario, centro de estudio que ejerció el recurso	ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS PARLAMENTARIOS, CENTROS DE ESTUDIO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN.



Nota

ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO INFORMA QUE LAS COLUMNAS QUE SE ENCUENTRAN VACÍAS Y LAS QUE SE CAPTURARON CON LA LEYENDA “NO DISPONIBLE, VER NOTA” NO SE CAPTURARON, DEBIDO A QUE, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, MENSUALMENTE PERCIBEN UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA IRRENUNCIABLE DENOMINADA DIETA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SIENDO QUE LA FRACCIÓN 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ESTABLECE QUE LOS DIPUTADOS NO GOZARAN DE REMUNERACION ADICIONAL POR EL DESEMPEÑO DE SUS TAREAS, COMISIONES O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE SU CARGO-, PRECISANDO QUE TANTO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, COMO LA LEY LOCAL EN LA MATERIA, NO ESTABLECEN LINEAMIENTOS O NIVELES DE DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL DE LA INFORMACIÓN QUE GENERA ESTE SUJETO OBLIGADO, EN TANTO EXISTE LEGISLACIÓN QUE SI ESTABLECE REGULACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES Y SU GESTIÓN FINANCIERA QUE SE INTEGRA EN EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CONCEPTOS NORMANDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, EFECTUANDO EL ENVIÓ DE INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN APEGO AL CONTENIDO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 81 Y A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. CONSIDERANDO TAMBIEN, QUE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN SU ARTÍCULO 46 SEÑALA LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y SU NIVEL DE DESAGREGACIÓN A GENERAR DE MANERA PERIÓDICA POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, MISMA NORMATIVA QUE EN SU ARTÍCULO 57 SEÑALA LA OBLIGACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE PUBLICAR LA MISMA. AHORA BIEN, SE HACE LA PRECISIÓN QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTE SUJETO OBLIGADO ES A NIVEL DE UNIDAD RESPONSABLE Y EJECUTOR DE GASTO, CONCEPTOS QUE SE ENCUENTRAN NORMANDOS POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. EN ESE TENOR, LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL GENERADA POR ESTE SUJETO OBLIGADO ES A NIVEL DE UNIDAD RESPONSABLE Y EJECUTOR DE GASTO, ES DECIR, COMO H. CONGRESO DEL ESTADO, POR ELLO, **A NIVEL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS PARLAMENTARIOS, CENTROS DE ESTUDIO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, NO SE ASIGNA UN PRESUPUESTO PARA SU EJERCICIO, PUESTO QUE SU APLICACIÓN OBEDECE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA UNIDAD RESPONSABLE COMO UN EJECUTOR DE GASTO, SIN TENER UN PRESUPUESTO QUE SE DESTINE DE MANERA ESPECÍFICA A CADA ÁREA QUE LO INTEGRA. POR LO ANTERIOR, LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDE A LA GENERADA COMO UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO, COMO ASÍ LO REFLEJA EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, MISMA QUE NO PRECISA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS PARLAMENTARIOS, CENTROS DE ESTUDIO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, PUESTO QUE COMO SE HA EXPLICADO NO SE HAN ASIGNADO RECURSOS PARA EL EJERCICIO DE LAS CITADAS ÁREAS, EN CONSIDERACIÓN A QUE LAS UNIDADES NO SON EJECUTORAS DE GASTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE PROPORCIONAN LOS ENLACES EN LOS CUALES PUEDE CONSULTARSE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL PORTAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, RESPECTO AL APARTADO LEGISLATIVO, CONSTANTE EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2021:**

https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/avances/2021/2doTrimestre/Avance_Trimestral2021-Tom011.pdf Y EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO: <https://www.congresoootaxaca.gob.mx/docs64.congresoootaxaca.gob.mx/transparencia/parlamento-abierto/rendicion-cuentas/2021/2trim2021.pdf>

Periodo que se informa	SEGUNDO SEMESTRE 2021 (01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE)
Área, órgano, comisión, comité, grupo parlamentario, centro de estudio que ejerció el recurso	ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS PARLAMENTARIOS, CENTROS DE ESTUDIO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN.

Nota

ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO INFORMA QUE LAS COLUMNAS QUE SE ENCUENTRAN VACÍAS Y LAS QUE SE CAPTURARON CON LA LEYENDA “NO DISPONIBLE, VER NOTA” NO SE CAPTURARON, DEBIDO A QUE, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, MENSUALMENTE PERCIBEN UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA IRRENUNCIABLE DENOMINADA DIETA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SIENDO QUE LA FRACCIÓN 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ESTABLECE QUE LOS DIPUTADOS NO GOZARAN DE REMUNERACION ADICIONAL POR EL DESEMPEÑO DE SUS TAREAS, COMISIONES O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA



DE SU CARGO-, PRECISANDO QUE TANTO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, COMO LA LEY LOCAL EN LA MATERIA, NO ESTABLECEN LINEAMIENTOS O NIVELES DE DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL DE LA INFORMACIÓN QUE GENERA ESTE SUJETO OBLIGADO, EN TANTO EXISTE LEGISLACIÓN QUE SI ESTABLECE REGULACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES Y SU GESTIÓN FINANCIERA QUE SE INTEGRA EN EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CONCEPTOS NORMANDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, EFECTUANDO EL ENVIÓ DE INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN APEGO AL CONTENIDO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 81 Y A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. CONSIDERANDO TAMBIEN, QUE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN SU ARTÍCULO 46 SEÑALA LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y SU NIVEL DE DESAGREGACIÓN A GENERAR DE MANERA PERIÓDICA POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, MISMA NORMATIVA QUE EN SU ARTÍCULO 57 SEÑALA LA OBLIGACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE PUBLICAR LA MISMA. AHORA BIEN, SE HACE LA PRECISIÓN QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTE SUJETO OBLIGADO ES A NIVEL DE UNIDAD RESPONSABLE Y EJECUTOR DE GASTO, CONCEPTOS QUE SE ENCUENTRAN NORMANDOS POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. EN ESE TENOR, LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL GENERADA POR ESTE SUJETO OBLIGADO ES A NIVEL DE UNIDAD RESPONSABLE Y EJECUTOR DE GASTO, ES DECIR, COMO H. CONGRESO DEL ESTADO, POR ELLO, A NIVEL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS PARLAMENTARIOS, CENTROS DE ESTUDIO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, NO SE ASIGNA UN PRESUPUESTO PARA SU EJERCICIO, PUESTO QUE SU APLICACIÓN OBEDECE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA UNIDAD RESPONSABLE COMO UN EJECUTOR DE GASTO, SIN TENER UN PRESUPUESTO QUE SE DESTINE DE MANERA ESPECÍFICA A CADA ÁREA QUE LO INTEGRA. POR LO ANTERIOR, LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDE A LA GENERADA COMO UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO, COMO ASÍ LO REFLEJA EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, MISMA QUE NO PRECISA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS PARLAMENTARIOS, CENTROS DE ESTUDIO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, PUESTO QUE COMO SE HA EXPLICADO NO SE HAN ASIGNADO RECURSOS PARA EL EJERCICIO DE LAS CITADAS ÁREAS, EN CONSIDERACIÓN A QUE LAS UNIDADES NO SON EJECUTORAS DE GASTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE PROPORCIONAN LOS ENLACES EN LOS CUALES PUEDE CONSULTARSE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL PORTAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, RESPECTO AL APARTADO LEGISLATIVO, CONSTANTE EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2021:

https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/avances/2021/4toTrimestre/Avance_Trimestral2021-Tom011.pdf Y EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO: <https://www.congresoootaxaca.gob.mx/docs64.congresoootaxaca.gob.mx/transparencia/parlamento-abierto/rendicion-cuentas/2021/4trim2021.pdf>

Tal y como se muestra en las siguientes capturas de pantalla:

[...]

6	Mes al que corresponde la información	Área, Órgano, comisión, comité, grupo parlamentario, centro de estudios que ejerció el recurso	Recursos ejercidos por capítulo y concepto de gasto Tabla_391726	Denominación de la normatividad
7	ENEROL-JUNIO	ORGANO DE GOBIERNO	17794669	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF PUBLICA
8	ENEROL-JUNIO	COMISIONES	17794670	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF PUBLICA
9	ENEROL-JUNIO	COMITES	17794671	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF PUBLICA
10	ENEROL-JUNIO	GRUPOS PARLAMENTARIOS	17794672	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF PUBLICA
11	ENEROL-JUNIO	CENTROS DE ESTUDIOS	17794673	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF PUBLICA
12	ENEROL-JUNIO	ORGANO DE INVESTIGACIÓN	17794674	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF PUBLICA

[...]



6	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
7	06/07/2022	03/07/2021	DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2021 AL 30/06/2021, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO INFORMA QUE LAS COLUMNAS QUE SE ENCUENTRAN VACÍAS Y LAS QUE SE CAPTI DEBIDO A QUE, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, MENSUALMENTE PERCIEN UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA IRRENUNCIABLE DENOMINAD/ LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SIENDO QUE LA FRACCIÓN 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2021 AL 30/06/2021, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO INFORMA QUE LAS COLUMNAS QUE SE ENCUENTRAN VACÍAS Y LAS QUE SE CAPTI DEBIDO A QUE, TANTO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, COMO LA LEY LOCAL EN LA MATERIA, NO ESTABLECEN LINEAMIENTOS O NIVELES DE DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL DE LEGISLACIÓN QUE SI ESTABLECE REGULACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES Y SU GESTIÓN FINANCIERA QUE SE INTEGRA EN
8	06/07/2022	03/07/2021	DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2021 AL 30/06/2021, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO INFORMA QUE LAS COLUMNAS QUE SE ENCUENTRAN VACÍAS Y LAS QUE SE CAPTI DEBIDO A QUE, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, MENSUALMENTE PERCIEN UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA IRRENUNCIABLE DENOMINAD/ LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SIENDO QUE LA FRACCIÓN 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2021 AL 30/06/2021, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO INFORMA QUE LAS COLUMNAS QUE SE ENCUENTRAN VACÍAS Y LAS QUE SE CAPTI DEBIDO A QUE, TANTO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, COMO LA LEY LOCAL EN LA MATERIA, NO ESTABLECEN LINEAMIENTOS O NIVELES DE DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL DE LEGISLACIÓN QUE SI ESTABLECE REGULACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES Y SU GESTIÓN FINANCIERA QUE SE INTEGRA EN
9	06/07/2022	03/07/2021	DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2021 AL 30/06/2021, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO INFORMA QUE LAS COLUMNAS QUE SE ENCUENTRAN VACÍAS Y LAS QUE SE CAPTI DEBIDO A QUE, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, MENSUALMENTE PERCIEN UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA IRRENUNCIABLE DENOMINAD/ LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SIENDO QUE LA FRACCIÓN 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2021 AL 30/06/2021, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO INFORMA QUE LAS COLUMNAS QUE SE ENCUENTRAN VACÍAS Y LAS QUE SE CAPTI DEBIDO A QUE, TANTO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, COMO LA LEY LOCAL EN LA MATERIA, NO ESTABLECEN LINEAMIENTOS O NIVELES DE DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL DE LEGISLACIÓN QUE SI ESTABLECE REGULACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES Y SU GESTIÓN FINANCIERA QUE SE INTEGRA EN
10	06/07/2022	03/07/2021	DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2021 AL 30/06/2021, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO INFORMA QUE LAS COLUMNAS QUE SE ENCUENTRAN VACÍAS Y LAS QUE SE CAPTI DEBIDO A QUE, TANTO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, COMO LA LEY LOCAL EN LA MATERIA, NO ESTABLECEN LINEAMIENTOS O NIVELES DE DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL DE LEGISLACIÓN QUE SI ESTABLECE REGULACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES Y SU GESTIÓN FINANCIERA QUE SE INTEGRA EN
11	06/07/2022	03/07/2021	DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2021 AL 30/06/2021, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO INFORMA QUE LAS COLUMNAS QUE SE ENCUENTRAN VACÍAS Y LAS QUE SE CAPTI DEBIDO A QUE, TANTO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, COMO LA LEY LOCAL EN LA MATERIA, NO ESTABLECEN LINEAMIENTOS O NIVELES DE DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL DE LEGISLACIÓN QUE SI ESTABLECE REGULACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES Y SU GESTIÓN FINANCIERA QUE SE INTEGRA EN
12	06/07/2022	03/07/2021	DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2021 AL 30/06/2021, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO INFORMA QUE LAS COLUMNAS QUE SE ENCUENTRAN VACÍAS Y LAS QUE SE CAPTI DEBIDO A QUE, TANTO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, COMO LA LEY LOCAL EN LA MATERIA, NO ESTABLECEN LINEAMIENTOS O NIVELES DE DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL DE LEGISLACIÓN QUE SI ESTABLECE REGULACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES Y SU GESTIÓN FINANCIERA QUE SE INTEGRA EN

[...]

H	I	J	K
SEGUNDO SEMESTRE	JULIO-DICIEMBRE	ORGANO DE GOBIERNO	17794675
SEGUNDO SEMESTRE	JULIO-DICIEMBRE	COMISIONES	17794676
SEGUNDO SEMESTRE	JULIO-DICIEMBRE	COMITES	17794677
SEGUNDO SEMESTRE	JULIO-DICIEMBRE	GRUPOS PARLAMENTARIOS	17794678
SEGUNDO SEMESTRE	JULIO-DICIEMBRE	CENTROS DE ESTUDIOS	17794679
SEGUNDO SEMESTRE	JULIO-DICIEMBRE	ORGANO DE INVESTIGACION	17794680

[...]

S
DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/07/2021 AL 31/12/2021, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO INFORMA QUE LAS COLUMNAS QUE SE ENCUENTRAN VACÍAS Y LAS QUE SE CAPTURARON CON LA LEYENDA
14
15
16
17
18
19
20

[...].

2. Segundo Informe Trimestral de enero a junio y Cuarto Informe Trimestral enero a diciembre del ejercicio 2021

Publicados en los hipervínculos proporcionados por el sujeto obligado en la información de transparencia específica: Fracción XIII del artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.1. Del análisis a la información contenida en los hipervínculos:

<https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs64.congresoaxaca.gob.mx/transparencia/parlamento-abierto/rendicion-cuentas/2021/2trim2021.pdf>

<https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs64.congresoaxaca.gob.mx/transparencia/parlamento-abierto/rendicion-cuentas/2021/4trim2021.pdf>, se desprende que contienen la integración de la información contable, presupuestaria y programática,

correspondiente al segundo informe trimestral de enero a junio y al cuarto informe trimestral enero a diciembre del ejercicio 2021 del H. Congreso del Estado de Oaxaca, de cuyo índice se advierte que la información se encuentra desagregada conforme a lo establecido en el artículo 46 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que fue remitida a la Secretaría de Finanzas, mediante oficios números LXV/SSA/0243/2021 de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno y LXV/SSA/0010/2022 de catorce de enero del año en curso, dirigidos a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esa Secretaría, signados por el Secretario de Servicios Administrativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respectivamente, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:

Segundo Informe Trimestral de enero a junio del ejercicio 2021

Oficio de remisión a la Secretaría de Finanzas:

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID -19”

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 N° DE OFICIO: LXV/SSA/0243 /2021.
 ASUNTO: ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL ENERO-JUNIO 2021.

IL. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 16 de julio 2021.

LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO,
 SUBSECRETARIO DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y
 TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA
 P R E S E N T E

CON AT N: CP. VICTOR MANUEL HUITRÓN GUTIERREZ,
 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
 CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

En atención a la circular número SF/SECyT/006/2021 y para dar cumplimiento a la integración de la Información Contable, Presupuestaria y Programática del **Segundo Informe Trimestral del ejercicio enero-junio 2021**, así como del acuerdo de modificaciones por el que se armoniza la estructura reformada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), envío a usted, **cinco** tantos originales con la información del Honorable Congreso del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Resultados Generales
- II. Información Contable:
 1. Estado de Situación Financiera
 2. Estado de Actividades
 3. Estado de Variación en la Hacienda Pública
 4. Estado de Cambios en la Situación Financiera
 5. Estado de Flujos de Efectivo
 6. Estado Analítico del Activo
 7. Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos
 8. Informes sobre Pasivos Contingentes
 9. Notas a los Estados Financieros
 - a) Notas de desglose (incluye notas por cada estado y la conciliación presupuestal contable)
 - b) Notas de memoria

RECIBIDO 20 JUL 2021 16:48
 DIRECCION DE FINANZAS

RECIBIDO 20 JUL 2021 16:54
 PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
 CON AT N: CP. VICTOR MANUEL HUITRÓN GUTIERREZ,
 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

RECIBO copia oficio P/ministerio 21/07/21 116



- c) Notas de gestión administrativa
- III. Información Presupuestaria
 - 1. Estado Analítico de Ingresos
 - 2. Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, con las siguientes clasificaciones:
 - a) Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo completo)
 - b) Clasificación Económica (por tipo de gasto)
 - c) Clasificación Administrativa
 - d) Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
 - 3. Deuda
 - a) Endeudamiento Neto
 - b) Intereses de la Deuda
 - c) Indicadores de Postura Fiscal
- IV. Información Programática
 - 1. Programática (Resumen por Programa Presupuestario)
 - 2. Indicadores de Resultados (Avance de Gestión)
 - 3. Programas y Proyectos de Inversión
- V. Información Adicional
 - 1. Relación de Bienes Inmuebles
 - 2. Relación de Bienes muebles
 - 3. Relación de Cuentas Bancarias Productivas específicas
 - 4. Relación de Esquemas Bursátiles y de coberturas financieras
 - 5. Reportes de los subsidios y otras ayudas sociales
- VI. Información correspondiente a Disciplina Financiera
 - 1. Estado de Situación Financiera detallado-LDF
 - 2. Balance Presupuestario
 - 3. Estado analítico de ingresos
 - 4. Informe analítico de la deuda y otros pasivos
 - 5. Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamiento
 - 6. Estado analítico de presupuesto de egresos clasificador por objeto del gasto
 - a) Estado analítico del presupuesto de egresos clasificación administrativa
 - b) Estado analítico del presupuesto de egresos clasificación funcional
 - c) Estado analítico del presupuesto de egresos clasificación de servicios personales
- 7. Informes sobre estudios actuariales

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



C.P. OMAR MALDONADO ARAGÓN
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Efectuando un análisis a la información contenida en el numeral III, sub numerales 1 y 2, comprende la información presupuestaria, integrada por el estado analítico de ingresos y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, como se advierte en la siguiente captura de pantalla:

SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL ENERO-JUNIO 2021



ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO-CONCEPTO)

Cve	Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones / Reducciones 2= (3-1)	Modificado 3 = (1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3-4)
201	CONGRESO DEL ESTADO						
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	418,696,586.00	36,434,188.17	455,130,774.17	292,321,136.46	231,685,798.31	162,809,637.71
1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	411,043,274.00	36,387,701.72	447,430,975.72	288,480,677.08	229,150,345.91	158,941,298.64
5	PENSIONES Y JUBILACIONES	7,653,312.00	46,486.45	7,699,798.45	3,831,459.38	2,526,452.40	3,868,339.07
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	1,164,405.99	1,164,405.99	956,629.77	769,129.77	207,776.22
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	1,105,494.23	1,105,494.23	897,718.01	710,218.01	207,776.22
2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	58,911.76	58,911.76	58,911.76	58,911.76	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	194,206,000.00	194,206,000.00	194,206,000.00	177,030,000.00	0.00
3	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	194,206,000.00	194,206,000.00	194,206,000.00	177,030,000.00	0.00
	TOTAL DEPENDENCIA / ENTIDAD	418,696,586.00	231,804,594.16	650,501,180.16	487,483,766.23	409,484,928.08	163,017,413.93



2.2. De igual manera, efectuando un análisis a los hipervínculos:

https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/avances/2021/2doTrimestre/Avance_Trimestral2021-Tomoll.pdf

https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/avances/2021/4toTrimestre/Avance_Trimestral2021-Tomoll.pdf, se desprende que contienen la integración de la información contable, presupuestaria y programática, correspondiente al segundo informe trimestral de enero a junio y al cuarto informe trimestral enero a diciembre del ejercicio 2021 del H. Congreso del Estado de Oaxaca, misma que fue remitida por el sujeto obligado a la Secretaría de Finanzas, como se indicó anteriormente, de cuyo índice se advierte que la información es coincidente con la publicada en el portal de transparencia por el sujeto obligado y la cual se encuentra desagregada conforme a lo establecido en el artículo 46 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:

	TOMO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	PODER LEGISLATIVO

INDICE	1
1. H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA	4-68
1.1.- Resultados Generales	
1.2.- Información Contable	
1.2.1.- Estado de Situación financiera	
1.2.2.- Estado de Actividades	
1.2.3.- Estado de variación en la hacienda pública	
1.2.4.- Estado de cambios en la situación financiera	
1.2.5.- Estado de Flujos de Efectivo	
1.2.6.- Estado analítico del activo	
1.2.7.- Estado analítico de la deuda y otros pasivos	
1.2.8.- Informe sobre pasivos contingentes consolidado	
1.2.9.- Notas a los estados financieros consolidado	
1.2.10.- Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	
1.2.11.- Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	
1.3.- Información Presupuestaria	
1.3.1.- Estado analítico de los ingresos presupuestarios	
1.3.2.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación por Objeto del Gasto	
1.3.3.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	
1.3.4.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa	
1.3.5.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Funcional	
1.4.- Deuda	
1.4.1.- endeudamiento neto	
1.4.2.- Intereses de la deuda	
1.4.3.- Indicadores de postura fiscal	
1.5.- Información Programática	
1.5.1.- Resumen por programa presupuestario	
1.5.2.- Indicadores de resultados	
1.5.3.- Programas u Proyectos de inversión	
1.6.- Anexos (Información Adicional)	
1.6.1.- Relación de los bienes inmuebles	
1.6.2.- Relación de los bienes muebles	

2do Informe Trimestral
Periodo Enero – Junio del Ejercicio Fiscal 2021





GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

- 1.6.3.- Relación de cuentas bancarias Productivas
- 1.6.4.- Relación de esquema bursátiles y de cobertura financiera
- 1.6.5.- Montos pagados por ayudas y subsidios
- 1.7.- Información Correspondiente a Disciplina Financiera**
- 1.7.1.- Estado de Situación Financiera Detallado-LDF
- 1.7.2.- Balance Presupuestario
- 1.7.3.- Estado Analítico de Ingresos Detallado
- 1.7.4.- Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- 1.7.5.- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento
- 1.7.6.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto(Capítulo-Concepto)
- 1.7.7.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa
- 1.7.8.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
- 1.7.9.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación de Servicios Personales
- 1.7.10.- Informe Sobre Estudios Actuariales

2. ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

69-146

- 2.1.- Resultados Generales**
- 2.2.- Información Contable**
 - 2.2.1.- Estado de Situación financiera
 - 2.2.2.- Estado de Actividades
 - 2.2.3.- Estado de variación en la hacienda pública
 - 2.2.4.- Estado de cambios en la situación financiera
 - 2.2.5.- Estado de Flujos de Efectivo
 - 2.2.6.- Estado analítico del activo
 - 2.2.7.- Estado analítico de la deuda y otros pasivos
 - 2.2.8.- Informe sobre pasivos contingentes
 - 2.2.9.- Notas a los estados financieros
 - 2.2.10.- Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
 - 2.2.11.- Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
- 2.3.- Información Presupuestaria**
 - 2.3.1.- Estado analítico de ingresos presupuestarios
 - 2.3.2.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación por Objeto del Gasto
 - 2.3.3.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
 - 2.3.4.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa
 - 2.3.5.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Funcional



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

- 2.4.- Deuda**
 - 2.4.1.- Endeudamiento neto
 - 2.4.2.- Intereses de la deuda
 - 2.4.3.- Indicadores de postura fiscal
- 2.5.- Información Programática**
 - 2.5.1.- Resumen por programa presupuestario
 - 2.5.2.- Programas y Proyectos de inversión
- 2.6.- Anexos (Información Adicional)**
 - 2.6.1.- Relación de los bienes inmuebles
 - 2.6.2.- Relación de los bienes muebles
 - 2.6.3.- Relación de cuentas bancarias Productivas
 - 2.6.4.- Relación de esquema bursátiles y de cobertura financiera
 - 2.6.5.- Montos pagados por ayudas y subsidios
- 2.7.- Información Correspondiente a Disciplina Financiera**
 - 2.7.1.- Estado de Situación Financiera Detallado-LDF
 - 2.7.2.- Balance Presupuestario
 - 2.7.3.- Estado Analítico de Ingresos Detallado
 - 2.7.4.- Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
 - 2.7.5.- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento
 - 2.7.6.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo-Concepto)
 - 2.7.7.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa
 - 2.7.8.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
 - 2.7.9.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación de Servicios Personales
 - 2.7.10.- Informe Sobre Estudios Actuariales

Del análisis a la información contenida en el numeral 13, sub numerales 13.1, 13.2, 13.3, 13.4 y 13.5, del informe en cuestión, comprende la información presupuestaria, integrada por el estado analítico de ingresos presupuestarios y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, como se advierte de la siguiente captura de pantalla:



SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL ENERO-JUNIO 2021



**ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO-CONCEPTO)**

Cve	Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones / Reducciones 2= (3-1)	Modificado 3 = (1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3-4)
201	CONGRESO DEL ESTADO						
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	418,696,586.00	36,434,188.17	455,130,774.17	292,321,136.46	231,685,798.31	162,809,637.71
1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	411,043,274.00	36,387,701.72	447,430,975.72	288,489,677.08	229,159,345.91	158,941,298.64
5	PENSIONES Y JUBILACIONES	7,653,312.00	46,486.45	7,699,798.45	3,831,459.38	2,526,452.40	3,868,339.07
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	1,164,405.99	1,164,405.99	966,629.77	769,129.77	207,776.22
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	1,105,494.23	1,105,494.23	897,718.01	710,218.01	207,776.22
2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	58,911.76	58,911.76	58,911.76	58,911.76	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	194,206,000.00	194,206,000.00	194,206,000.00	177,030,000.00	0.00
3	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	194,206,000.00	194,206,000.00	194,206,000.00	177,030,000.00	0.00
TOTAL DEPENDENCIA / ENTIDAD		418,696,586.00	231,804,594.16	650,501,180.16	487,483,766.23	409,484,928.08	163,017,413.93

Cuarto Informe Trimestral de enero a junio del ejercicio 2021 generado por el sujeto obligado

Oficio de remisión a la Secretaría de Finanzas:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
19 ENE 2022

DR. LAURA ESTRADA MAURO / PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
MTRA. BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARÍA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Nº. DE OFICIO: LXV/SSA/ 010 /2022.
ASUNTO: SE REMITE CUARTO INFORME TRIMESTRAL ENERO-DICIEMBRE 2021.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 14 de enero de 2022.

ATN: C.P. VICTOR MANUEL HUITRÓN GUTIERREZ
DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

En atención a la circular número SF/SECyT/002/2022 y para dar cumplimiento a la integración de la Información Contable, Presupuestaria y Programática del **Cuarto Informe Trimestral enero-diciembre del ejercicio 2021**, así como del acuerdo de modificaciones por el que se armoniza la estructura reformada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), envío a usted, cinco tantos originales con la información del Honorable Congreso del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Resultados Generales
- II. Información Contable:
 1. Estado de Situación Financiera
 2. Estado de Actividades
 3. Estado de Variación en la Hacienda Pública
 4. Estado de Cambios en la Situación Financiera
 5. Estado de Flujos de Efectivo
 6. Estado Analítico del Activo
 7. Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos
 8. Informes sobre Pasivos Contingentes

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
19 ENE 2022

DIRECCIÓN DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
ÁREA OFICIAL DE CORRESPONDENCIA

RECIBIDO
19 ENE 2022
FOLIO: 521052
HORA: 10:29
ANEXOS: 314

Recibi copia 19/01/22



- 9. Notas a los Estados Financieros
 - a) Notas de desglose (incluye notas por cada estado y la conciliación presupuestal contable)
 - b) Notas de memoria
 - c) Notas de gestión administrativa

III. Información Presupuestaria

- 1. Estado Analítico de Ingresos
- 2. Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, con las siguientes clasificaciones:
 - a) Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo completo)
 - b) Clasificación Económica (por tipo de gasto)
 - c) Clasificación Administrativa
 - d) Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
- 3. Deuda
 - a) Endeudamiento Neto
 - b) Intereses de la Deuda
 - c) Indicadores de Postura Fiscal

IV. Información Programática

- 1. Programática (Resumen por Programa Presupuestario)
- 2. Indicadores de Resultados (Avance de Gestión)
- 3. Programas y Proyectos de Inversión

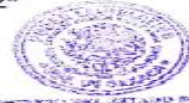
V. Información Adicional

- 1. Relación de Bienes Inmuebles
- 2. Relación de Bienes muebles
- 3. Relación de Cuentas Bancarias Productivas específicas
- 4. Relación de Esquemas Bursátiles y de coberturas financieras
- 5. Reportes de los subsidios y otras ayudas sociales

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P. OMAR MALDONADO ARAGON
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
XV LEGISLATURA
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Realizando un análisis a la información contenida en el numeral III, sub numerales 1 y 2, comprende la información presupuestaria, integrada por el estado analítico de ingresos y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:

CUARTO INFORME TRIMESTRAL ENERO-DICIEMBRE 2021



ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO-CONCEPTO)

Cve	Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones / Reducciones 2=(3-1)	Modificado 3=(1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6=(5-4)
201	CONGRESO DEL ESTADO						
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	418,696,586.00	274,605,504.57	693,302,090.57	693,300,823.71	568,502,975.10	1,266.86
1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	411,043,274.00	274,421,704.86	685,464,978.86	685,463,712.00	561,329,759.39	1,266.86
5	PENSIONES Y JUBILACIONES	7,653,312.00	183,799.71	7,837,111.71	7,837,111.71	7,173,215.71	0.00
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	2,594,495.42	2,594,495.42	2,594,495.42	1,847,448.02	0.00
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	2,410,562.86	2,410,562.86	2,410,562.86	1,711,075.46	0.00
2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	183,932.56	183,932.56	183,932.56	136,372.56	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	194,206,000.00	194,206,000.00	194,206,000.00	194,206,000.00	0.00
3	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	194,206,000.00	194,206,000.00	194,206,000.00	194,206,000.00	0.00
	TOTAL DEPENDENCIA / ENTIDAD	418,696,586.00	471,405,999.99	890,102,585.99	890,101,319.13	764,556,423.12	1,266.86



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

TOMO II PODER LEGISLATIVO

INDICE	1
1. H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA	4-68
1.1.- Resultados Generales	
1.2.- Información Contable	
1.2.1.- Estado de Situación financiera	
1.2.2.- Estado de Actividades	
1.2.3.- Estado de variación en la hacienda pública	
1.2.4.- Estado de cambios en la situación financiera	
1.2.5.- Estado de Flujos de Efectivo	
1.2.6.- Estado analítico del activo	
1.2.7.- Estado analítico de la deuda y otros pasivos	
1.2.8.- Informe sobre pasivos contingentes consolidado	
1.2.9.- Notas a los estados financieros consolidado	
1.2.10.- Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	
1.2.11.- Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	
1.3.- Información Presupuestaria	
1.3.1.- Estado analítico de los ingresos presupuestarios	
1.3.2.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación por Objeto del Gasto	
1.3.3.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	
1.3.4.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa	
1.3.5.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Funcional	
1.4.- Deuda	
1.4.1.- endeudamiento neto	
1.4.2.- Intereses de la deuda	
1.4.3.- Indicadores de postura fiscal	
1.5.- Información Programática	
1.5.1.- Resumen por programa presupuestario	
1.5.2.- Indicadores de resultados	
1.5.3.- Programas y Proyectos de inversión	
1.6.- Anexos (Información Adicional)	
1.6.1.- Relación de los bienes inmuebles	
1.6.2.- Relación de los bienes muebles	

Cuarto Informe Trimestral
Periodo Enero – Diciembre del Ejercicio Fiscal 2021



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

1.6.3.- Relación de cuentas bancarias Productivas	
1.6.4.- Relación de esquema bursátiles y de cobertura financiera	
1.6.5.- Montos pagados por ayudas y subsidios	
1.7.- Información Correspondiente a Disciplina Financiera	
1.7.1.- Estado de Situación Financiera Detallado-LDF	
1.7.2.- Balance Presupuestario	
1.7.3.- Estado Analítico de Ingresos Detallado	
1.7.4.- Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	
1.7.5.- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento	
1.7.6.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo-Concepto)	
1.7.7.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa	
1.7.8.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)	
1.7.9.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación de Servicios Personales	
1.7.10.- Informe Sobre Estudios Actuariales	
2. ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA	69-150
2.1.- Resultados Generales	
2.2.- Información Contable	
2.2.1.- Estado de Situación financiera	
2.2.2.- Estado de Actividades	
2.2.3.- Estado de variación en la hacienda pública	
2.2.4.- Estado de cambios en la situación financiera	
2.2.5.- Estado de Flujos de Efectivo	
2.2.6.- Estado analítico del activo	
2.2.7.- Estado analítico de la deuda y otros pasivos	
2.2.8.- Informe sobre pasivos contingentes	
2.2.9.- Notas a los estados financieros	
2.2.10.- Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	
2.2.11.- Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	
2.3.- Información Presupuestaria	
2.3.1.- Estado analítico de ingresos presupuestarios	
2.3.2.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación por Objeto del Gasto	
2.3.3.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	
2.3.4.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa	
2.3.5.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Funcional	

Cuarto Informe Trimestral
Periodo Enero – Diciembre del Ejercicio Fiscal 2021



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- 2.4.- Deuda
 - 2.4.1.- Endeudamiento neto
 - 2.4.2.- Intereses de la deuda
 - 2.4.3.- Indicadores de postura fiscal
- 2.5.- Información Programática
 - 2.5.1.- Resumen por programa presupuestario
 - 2.5.2.- Programas y Proyectos de inversión
- 2.6.- Anexos (Información Adicional)
 - 2.6.1.- Relación de los bienes inmuebles
 - 2.6.2.- Relación de los bienes muebles
 - 2.6.3.- Relación de cuentas bancarias Productivas
 - 2.6.4.- Relación de esquema bursátiles y de cobertura financiera
 - 2.6.5.- Montos pagados por ayudas y subsidios
- 2.7.- Información Correspondiente a Disciplina Financiera
 - 2.7.1.- Estado de Situación Financiera Detallado-LDF
 - 2.7.2.- Balance Presupuestario
 - 2.7.3.- Estado Analítico de Ingresos Detallado
 - 2.7.4.- Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
 - 2.7.5.- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento
 - 2.7.6.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo-Concepto)
 - 2.7.7.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa
 - 2.7.8.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
 - 2.7.9.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación de Servicios Personales
 - 2.7.10.- Informe Sobre Estudios Actuariales

Efectuando el análisis a la información contenida en el numeral 13, sub numerales 13.1, 13.2, 13.3, 13.4 y 13.5, del informe en cita, comprende la información presupuestaria, integrada por el estado analítico de ingresos presupuestarios y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, como se advierte de la siguiente captura de pantalla:

CUARTO INFORME TRIMESTRAL ENERO-DICIEMBRE 2021

**ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO-CONCEPTO)**

Cve	Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones / Reducciones 2= (3-1)	Modificado 3 = (1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3-4)
201	CONGRESO DEL ESTADO						
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	418,696,586.00	274,605,504.57	693,302,090.57	693,300,823.71	568,502,975.10	1,266.86
1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	411,043,274.00	274,421,704.86	685,464,978.86	685,463,712.00	561,329,759.39	1,266.86
5	PENSIONES Y JUBILACIONES	7,653,312.00	183,799.71	7,837,111.71	7,837,111.71	7,173,215.71	0.00
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	2,594,495.42	2,594,495.42	2,594,495.42	1,847,448.02	0.00
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	2,410,562.86	2,410,562.86	2,410,562.86	1,711,075.46	0.00
2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	183,932.56	183,932.56	183,932.56	136,372.56	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	194,206,000.00	194,206,000.00	194,206,000.00	194,206,000.00	0.00
3	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	194,206,000.00	194,206,000.00	194,206,000.00	194,206,000.00	0.00
	TOTAL DEPENDENCIA / ENTIDAD	418,696,586.00	471,405,999.99	890,102,585.99	890,101,319.13	764,556,423.12	1,266.86

5. Cuenta Pública 2021

Publicada en el Portal de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Asimismo, tomando en consideración que el sujeto obligado tanto en su contestación inicial, como en vía de alegatos, proporcionó como información adicional la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, contenida en la liga electrónica

<https://docs64.congresooolaxaca.gob.mx/transparencia/parlamento-abierto/rendicion-cuentas/2021/Cuentapublica2021.pdf>, se tiene que constatando la misma, refiere a la información contable, presupuestaria y programática de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2021 del H. Congreso del Estado de Oaxaca, de cuyo

índice se advierte que la información se encuentra desagregada conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable en la materia, misma que fue remitida a la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número LXV/SSA/050/2022 de fecha cuatro de marzo del año en curso, dirigido a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esa Secretaría, signado por el Secretario de Servicios Administrativos del H. Congreso del Estado de Oaxaca, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV
 LEGISLATURA
 EL PODER DEL PUEBLO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 N°. DE OFICIO: LXV/SSA/ 050 /2022.
 ASUNTO: ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 04 de marzo de 2022.

MTRA. BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARÍA
 SUBSECRETARIA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y
 TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER
 EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA
 P R E S E N T E

AT'N: C.P. VICTOR MANUEL HUITRÓN GUTIERREZ
 DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

En atención a la circular número SF/SECyT/006/2022 y para dar cumplimiento a la integración de la Información Contable, Presupuestaria y Programática de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, con fundamento en los artículos 1, 46, 51, 52, 56, 57, 58, 68, 69, 80 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; así como del acuerdo de modificaciones por el que se armoniza la estructura reformada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), envío a usted, cinco tantos originales con la información del Honorable Congreso del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Resultados Generales
- II. Información Contable:
 1. Estado de Situación Financiera
 2. Estado de Actividades
 3. Estado de Variación en la Hacienda Pública
 4. Estado de Cambios en la Situación Financiera
 5. Estado de Flujos de Efectivo
 6. Estado Analítico del Activo
 7. Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos
 8. Informes sobre Pasivos Contingentes

*Recibi copia la original esta en contabilidad
 11/03/2022
 Yesi 12:52*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA
 RECIBIDO
 11 MAR 2022
 DIR. LAURA ESTELA ARANDA / PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA
 RECIBIDO
 11 MAR 2022
 DIRECCIÓN DE FINANZAS



9. Notas a los Estados Financieros
 - a) Notas de desglose (incluye notas por cada estado y la conciliación presupuestal contable)
 - b) Notas de memoria
 - c) Notas de gestión administrativa

III. Información Presupuestaria

1. Estado Analítico de Ingresos
2. Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, con las siguientes clasificaciones:
 - a) Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo completo)
 - b) Clasificación Económica (por tipo de gasto)
 - c) Clasificación Administrativa
 - d) Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
3. Deuda
 - a) Endeudamiento Neto
 - b) Intereses de la Deuda
 - c) Indicadores de Postura Fiscal

IV. Información Programática

1. Programática (Resumen por Programa Presupuestario)
2. Indicadores de Resultados (Avance de Gestión)
3. Programas y Proyectos de Inversión

V. Información Adicional

1. Relación de Bienes Inmuebles
2. Relación de Bienes muebles
3. Relación de Cuentas Bancarias Productivas específicas
4. Relación de Esquemas Bursátiles y de coberturas financieras
5. Reportes de los subsidios y otras ayudas sociales

VI. Información correspondiente a Disciplina Financiera

1. Estado de Situación Financiera detallado-LDF
2. Balance Presupuestario
3. Estado analítico de ingresos
4. Informe analítico de la deuda y otros pasivos
5. Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamiento
6. Estado analítico de presupuesto de egresos clasificador por objeto del gasto
 - a) Estado analítico del presupuesto de egresos clasificación administrativa
 - b) Estado analítico del presupuesto de egresos clasificación funcional
 - c) Estado analítico del presupuesto de egresos clasificación de servicios personales
7. Informes sobre estudios actuariales

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P. OMAR MALDONADO ARAGON
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Realizando un análisis a la información contenida en el numeral III. Información presupuestaria, ésta comprende el estado analítico de ingresos y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, como se advierte en la siguiente captura de pantalla:

CUENTA PÚBLICA 2021

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO-CONCEPTO)

DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

Cve	Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones / Reducciones 2= (3-1)	Modificado 3 = (1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3-4)
201	CONGRESO DEL ESTADO						
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	418,696,586.00	274,604,237.71	693,300,823.71	693,300,823.71	692,531,172.85	0.00
1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	411,043,274.00	274,420,438.00	685,463,712.00	685,463,712.00	684,694,061.14	0.00
5	PENSIONES Y JUBILACIONES	7,653,312.00	183,799.71	7,837,111.71	7,837,111.71	7,837,111.71	0.00
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	2,594,495.42	2,594,495.42	2,594,495.42	2,594,495.42	0.00
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	2,410,562.86	2,410,562.86	2,410,562.86	2,410,562.86	0.00
2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	183,932.56	183,932.56	183,932.56	183,932.56	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	194,206,000.00	194,206,000.00	194,206,000.00	194,206,000.00	0.00
3	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	194,206,000.00	194,206,000.00	194,206,000.00	194,206,000.00	0.00
	TOTAL DEPENDENCIA / ENTIDAD	418,696,586.00	471,404,733.13	890,101,319.13	890,101,319.13	889,331,668.27	0.00






De igual manera, realizando un análisis a la liga electrónica

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2021/tomos/TOMO_II.pdf

proporcionada por el sujeto obligado en vía de alegatos, se desprende que refiere a la información contable, presupuestaria y programática de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2021 del H. Congreso del Estado de Oaxaca, de cuyo índice se advierte que la información es coincidente con la publicada en el portal de transparencia del sujeto obligado, misma que se encuentra desagregada conforme a lo establecido en el artículo 46 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:

	TOMO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	PODER LEGISLATIVO

INDICE	1
1. H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA	4-77
1.1.- Resultados Generales	
1.2.- Información Contable	
1.2.1.- Estado de Situación financiera	
1.2.2.- Estado de Actividades	
1.2.3.- Estado de variación en la hacienda pública	
1.2.4.- Estado de cambios en la situación financiera	
1.2.5.- Estado de Flujos de Efectivo	
1.2.6.- Estado analítico del activo	
1.2.7.- Estado analítico de la deuda y otros pasivos	
1.2.8.- Informe sobre pasivos contingentes consolidado	
1.2.9.- Notas a los estados financieros consolidado	
1.2.10.- Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	
1.2.11.- Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	
1.3.- Información Presupuestaria	
1.3.1.- Estado analítico de los ingresos presupuestarios	
1.3.2.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación por Objeto del Gasto	
1.3.3.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	
1.3.4.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa	
1.3.5.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Funcional	
1.4.- Deuda	
1.4.1.- endeudamiento neto	
1.4.2.- Intereses de la deuda	
1.4.3.- Indicadores de postura fiscal	
1.5.- Información Programática	
1.5.1.- Resumen por programa presupuestario	
1.5.2.- Indicadores de resultados	
1.5.3.- Programas y Proyectos de inversión	
1.6.- Anexos (Información Adicional)	
1.6.1.- Relación de los bienes inmuebles	
1.6.2.- Relación de los bienes muebles	

"Cuenta Pública
del Estado de Oaxaca del Ejercicio Fiscal 2021"



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

- 1.6.3.- Relación de cuentas bancarias Productivas
- 1.6.4.- Relación de esquema bursátiles y de cobertura financiera
- 1.6.5.- Montos pagados por ayudas y subsidios
- 1.7.- Información Correspondiente a Disciplina Financiera**
- 1.7.1.- Estado de Situación Financiera Detallado-LDF
- 1.7.2.- Balance Presupuestario
- 1.7.3.- Estado Analítico de Ingresos Detallado
- 1.7.4.- Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- 1.7.5.- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento
- 1.7.6.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto(Capítulo-Concepto)
- 1.7.7.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa
- 1.7.8.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
- 1.7.9.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación de Servicios Personales
- 1.7.10.- Informe Sobre Estudios Actuariales

2. ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA 78-169

- 2.1.- Resultados Generales
- 2.2.- Información Contable**
- 2.2.1.- Estado de Situación financiera
- 2.2.2.- Estado de Actividades
- 2.2.3.- Estado de variación en la hacienda pública
- 2.2.4.- Estado de cambios en la situación financiera
- 2.2.5.- Estado de Flujos de Efectivo
- 2.2.6.- Estado analítico del activo
- 2.2.7.- Estado analítico de la deuda y otros pasivos
- 2.2.8.- Informe sobre pasivos contingentes
- 2.2.9.- Notas a los estados financieros
- 2.2.10.- Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
- 2.2.11.- Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
- 2.3.- Información Presupuestaria**
- 2.3.1.- Estado analítico de ingresos presupuestarios
- 2.3.2.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación por Objeto del Gasto
- 2.3.3.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
- 2.3.4.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa
- 2.3.5.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Funcional

“Cuenta Pública
del Estado de Oaxaca del Ejercicio Fiscal 2021”



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

- 2.4.- Deuda**
- 2.4.1.- Endeudamiento neto
- 2.4.2.- Intereses de la deuda
- 2.4.3.- Indicadores de postura fiscal
- 2.5.- Información Programática**
- 2.5.1.- Resumen por programa presupuestario
- 2.5.2.- Programas y Proyectos de inversión
- 2.6.- Anexos (Información Adicional)**
- 2.6.1.- Relación de los bienes inmuebles
- 2.6.2.- Relación de los bienes muebles
- 2.6.3.- Relación de cuentas bancarias Productivas
- 2.6.4.- Relación de esquema bursátiles y de cobertura financiera
- 2.6.5.- Montos pagados por ayudas y subsidios
- 2.7.- Información Correspondiente a Disciplina Financiera**
- 2.7.1.- Estado de Situación Financiera Detallado-LDF
- 2.7.2.- Balance Presupuestario
- 2.7.3.- Estado Analítico de Ingresos Detallado
- 2.7.4.- Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- 2.7.5.- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento
- 2.7.6.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto(Capítulo-Concepto)
- 2.7.7.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa
- 2.7.8.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
- 2.7.9.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación de Servicios Personales
- 2.7.10.- Informe Sobre Estudios Actuariales

Realizando un análisis a la información contenida en el numeral 13, sub numerales 13.1, 13.2, 13.3, 13.4 y 13.5, del informe en cuestión, comprende la información presupuestaria, integrada por el estado analítico de ingresos presupuestarios y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, como se advierte de la siguiente captura de pantalla:



CUENTA PÚBLICA 2021

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO-CONCEPTO)

DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE



Cve	Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones / Reducciones 2= (3-1)	Modificado 3 = (1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3-4)
201	CONGRESO DEL ESTADO						
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	418,696,586.00	274,604,237.71	693,300,823.71	693,300,823.71	692,531,172.85	0.00
1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	411,043,274.00	274,420,438.00	685,463,712.00	685,463,712.00	684,694,061.14	0.00
5	PENSIONES Y JUBILACIONES	7,653,312.00	183,799.71	7,837,111.71	7,837,111.71	7,837,111.71	0.00
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	2,594,495.42	2,594,495.42	2,594,495.42	2,594,495.42	0.00
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	2,410,562.86	2,410,562.86	2,410,562.86	2,410,562.86	0.00
2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	183,932.56	183,932.56	183,932.56	183,932.56	0.00
6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	194,206,000.00	194,206,000.00	194,206,000.00	194,206,000.00	0.00
3	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	194,206,000.00	194,206,000.00	194,206,000.00	194,206,000.00	0.00
TOTAL DEPENDENCIA / ENTIDAD		418,696,586.00	471,404,733.13	890,101,319.13	890,101,319.13	889,331,668.27	0.00

3. Primer informe trimestral de enero a marzo del ejercicio 2022

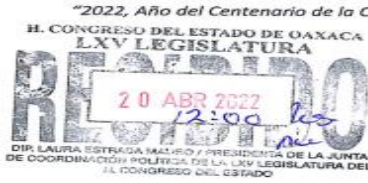
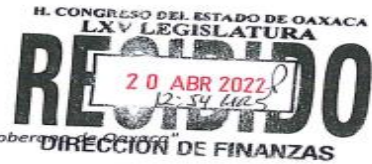
Publicado en el Portal de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca: Fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y remitido a la Secretaría de Finanzas.

Realizando un análisis al enlace electrónico:

https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/transparencia/2022/parlamento-abierto/rendicion-cuentas/1trim_2022.pdf, proporcionado por el sujeto

obligado en la contestación inicial y en vía de alegatos, se desprende que contiene la integración de la información contable, presupuestaria y programática, correspondiente al primer informe trimestral de enero a marzo del ejercicio 2022 del H. Congreso del Estado de Oaxaca, de cuyo índice se advierte que la información se encuentra desagregada conforme a lo establecido en el artículo 46 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que fue remitida a la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número LXV/SSA/0128/2022 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, dirigido a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esa Secretaría, signado por el Secretario de Servicios Administrativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respectivamente, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:





SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Nº. DE OFICIO: LXV/SSA/0128 /2022.
ASUNTO: SE REMITE PRIMER INFORME TRIMESTRAL DEL
EJERCICIO ENERO-MARZO 2022.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 19 de abril de 2022.

MTRA. BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARÍA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y
TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

AT'N: C.P. VICTOR MANUEL HUITRÓN GUTIERREZ
DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

En atención a la circular número SF/SECyT/008/2022 y para dar cumplimiento a la integración de la Información Contable, Presupuestaria y Programática del **Primer Informe Trimestral del Ejercicio enero-marzo 2022**, con fundamento en los artículos 1, 46, 51, 52, 56, 57, 58, 68, 69, 80 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; así como del acuerdo de modificaciones por el que se armoniza la estructura reformada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), envío a usted, **cinco** tantos originales con la información del Honorable Congreso del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Resultados Generales
- II. Información Contable:



- 1. Estado de Situación Financiera
- 2. Estado de Actividades
- 3. Estado de Variación en la Hacienda Pública
- 4. Estado de Cambios en la Situación Financiera
- 5. Estado de Flujos de Efectivo
- 6. Estado Analítico del Activo
- 7. Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos
- 8. Informes sobre Pasivos Contingentes



- 9. Notas a los Estados Financieros
 - a) Notas de desglose (incluye notas por cada estado y la conciliación presupuestal contable)
 - b) Notas de memoria
 - c) Notas de gestión administrativa

III. Información Presupuestaria

- 1. Estado Analítico de Ingresos
- 2. Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, con las siguientes clasificaciones:
 - a) Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo completo)
 - b) Clasificación Económica (por tipo de gasto)
 - c) Clasificación Administrativa
 - d) Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
- 3. Deuda
 - a) Endeudamiento Neto
 - b) Intereses de la Deuda
 - c) Indicadores de Postura Fiscal

IV. Información Programática

- 1. Programática (Resumen por Programa Presupuestario)
- 2. Indicadores de Resultados (Avance de Gestión)
- 3. Programas y Proyectos de Inversión

V. Información Adicional

- 1. Relación de Bienes Inmuebles
- 2. Relación de Bienes muebles
- 3. Relación de Cuentas Bancarias Productivas específicas
- 4. Relación de Esquemas Bursátiles y de coberturas financieras
- 5. Reportes de los subsidios y otras ayudas sociales



VI. Información correspondiente a Disciplina Financiera

1. Estado de Situación Financiera detallado-LDF
2. Balance Presupuestario
3. Estado analítico de ingresos
4. Informe analítico de la deuda y otros pasivos
5. Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamiento
6. Estado analítico de presupuesto de egresos clasificador por objeto del gasto
 - a) Estado analítico del presupuesto de egresos clasificación administrativa
 - b) Estado analítico del presupuesto de egresos clasificación funcional
 - c) Estado analítico del presupuesto de egresos clasificación de servicios personales
7. Informes sobre estudios actuariales

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P. OMAR MALDONADO ARAGON
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Asimismo, realizando un análisis a la información contenida en el numeral III. Información presupuestaria, ésta comprende el estado analítico de ingresos y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, como se advierte en la siguiente captura de pantalla:

PRIMER INFORME TRIMESTRAL ENERO-MARZO 2022

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO-CONCEPTO)

Cve	Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones / Reducciones 2= (3-1)	Modificado 3 = (1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3-4)
201	CONGRESO DEL ESTADO						
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	430,488,392.50	12,426,362.62	442,914,755.21	199,385,137.07	170,146,172.57	243,616,618.14
1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	422,461,392.50	12,426,971.84	434,888,364.43	197,316,488.23	168,619,272.01	237,571,876.20
5	PENSIONES Y JUBILACIONES	8,007,000.00	26,390.78	8,033,390.78	1,988,648.84	1,326,900.56	6,044,741.94
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	3,546,637.38	3,546,637.38	478,900.10	478,900.10	3,067,737.28
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	3,494,738.05	3,494,738.05	427,000.77	427,000.77	3,067,737.28
2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	51,899.33	51,899.33	51,899.33	51,899.33	0.00
	TOTAL DEPENDENCIA / ENTIDAD	430,488,392.50	16,000,000.00	446,488,392.50	199,784,037.17	170,639,073.07	246,684,355.42



De igual manera, efectuando un análisis a la liga electrónica, https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2022/tomos/TOMO_II.pdf se desprende que contiene la integración de la información contable, presupuestaria y programática, correspondiente al primer informe trimestral de enero a marzo del ejercicio 2022 del H. Congreso del Estado de Oaxaca, misma que fue remitida por el sujeto obligado a la Secretaría de Finanzas, como se indicó anteriormente, de cuyo índice se advierte que la información es coincidente con la publicada en el portal de transparencia por el sujeto obligado y la cual se encuentra desagregada conforme a lo establecido en el artículo 46 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

TOMO II

PODER LEGISLATIVO

INDICE	1
1. H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA	4-69
1.1.- Resultados Generales	
1.2.- Información Contable	
1.2.1.- Estado de Situación financiera	
1.2.2.- Estado de Actividades	
1.2.3.- Estado de variación en la hacienda pública	
1.2.4.- Estado de cambios en la situación financiera	
1.2.5.- Estado de Flujos de Efectivo	
1.2.6.- Estado analítico del activo	
1.2.7.- Estado analítico de la deuda y otros pasivos	
1.2.8.- Informe sobre pasivos contingentes consolidado	
1.2.9.- Notas a los estados financieros consolidado	
1.2.10.- Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	
1.2.11.- Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	
1.3.- Información Presupuestaria	
1.3.1.- Estado analítico de los ingresos presupuestarios	
1.3.2.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación por Objeto del Gasto	
1.3.3.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	
1.3.4.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa	
1.3.5.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Funcional	
1.4.- Deuda	
1.4.1.- endeudamiento neto	
1.4.2.- Intereses de la deuda	
1.4.3.- Indicadores de postura fiscal	
1.5.- Información Programática	
1.5.1.- Resumen por programa presupuestario	
1.5.2.- Indicadores de resultados	
1.5.3.- Programas y Proyectos de inversión	
1.6.- Anexos (Información Adicional)	
1.6.1.- Relación de los bienes inmuebles	
1.6.2.- Relación de los bienes muebles	

Primer Informe Trimestral de Avance de Cuenta Pública del Ejercicio enero - marzo 2022

1



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

1.6.3.- Relación de cuentas bancarias Productivas	
1.6.4.- Relación de esquema bursátiles y de cobertura financiera	
1.6.5.- Montos pagados por ayudas u subsidios	
1.7.- Información Correspondiente a Disciplina Financiera	
1.7.1.- Estado de Situación Financiera Detallado-LDF	
1.7.2.- Balance Presupuestario	
1.7.3.- Estado Analítico de Ingresos Detallado	
1.7.4.- Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	
1.7.5.- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento	
1.7.6.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo-Concepto)	
1.7.7.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa	
1.7.8.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)	
1.7.9.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación de Servicios Personales	
1.7.10.- Informe Sobre Estudios Actuariales	

2. ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

70-149

2.1.- Resultados Generales	
2.2.- Información Contable	
2.2.1.- Estado de Situación financiera	
2.2.2.- Estado de Actividades	
2.2.3.- Estado de variación en la hacienda pública	
2.2.4.- Estado de cambios en la situación financiera	
2.2.5.- Estado de Flujos de Efectivo	
2.2.6.- Estado analítico del activo	
2.2.7.- Estado analítico de la deuda y otros pasivos	
2.2.8.- Informe sobre pasivos contingentes	
2.2.9.- Notas a los estados financieros	
2.2.10.- Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	
2.2.11.- Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	
2.3.- Información Presupuestaria	
2.3.1.- Estado analítico de ingresos presupuestarios	
2.3.2.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación por Objeto del Gasto	
2.3.3.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	
2.3.4.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa	
2.3.5.- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Funcional	

Primer Informe Trimestral de Avance de Cuenta Pública del Ejercicio enero - marzo 2022

2



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

2.4.- Deuda

- 2.4.1.- Endeudamiento neto
- 2.4.2.- Intereses de la deuda
- 2.4.3.- Indicadores de postura fiscal

2.5.- Información Programática

- 2.5.1.- Resumen por programa presupuestario
- 2.5.2.- Programas y Proyectos de inversión

2.6.- Anexos (Información Adicional)

- 2.6.1.- Relación de los bienes inmuebles
- 2.6.2.- Relación de los bienes muebles
- 2.6.3.- Relación de cuentas bancarias Productivas
- 2.6.4.- Relación de esquema bursátiles y de cobertura financiera
- 2.6.5.- Montos pagados por ayudas y subsidios

2.7.- Información Correspondiente a Disciplina Financiera


- 2.7.1.- Estado de Situación Financiera Detallado-LDF
- 2.7.2.- Balance Presupuestario
- 2.7.3.- Estado Analítico de Ingresos Detallado
- 2.7.4.- Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- 2.7.5.- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento
- 2.7.6.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo-Concepto)
- 2.7.7.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa
- 2.7.8.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
- 2.7.9.- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación de Servicios Personales
- 2.7.10.- Informe Sobre Estudios Actuariales

Del análisis a la información contenida en el numeral 13, sub numerales 13.1, 13.2, 13.3, 13.4 y 13.5, del informe en cuestión, comprende la información presupuestaria, integrada por el estado analítico de ingresos presupuestarios y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, como se advierte de la siguiente captura de pantalla:

PRIMER INFORME TRIMESTRAL ENERO-MARZO 2022

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO-CONCEPTO)



Cve	Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones / Reducciones 2= (3-1)	Modificado 3 = (1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3-4)
201	CONGRESO DEL ESTADO						
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	430,468,392.59	12,453,262.62	442,921,755.21	199,305,137.07	170,146,172.57	243,616,618.14
1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	422,461,392.50	12,426,971.84	434,888,364.43	197,310,488.23	168,619,272.01	237,571,876.20
5	PENSIONES Y JUBILACIONES	8,007,000.00	26,300.78	8,033,300.78	1,988,648.84	1,326,900.56	6,044,741.94
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	3,546,637.38	3,546,637.38	478,900.10	478,900.10	3,067,737.28
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	3,494,738.05	3,494,738.05	427,000.77	427,000.77	3,067,737.28
2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	51,899.33	51,899.33	51,899.33	51,899.33	0.00
	TOTAL DEPENDENCIA / ENTIDAD	430,468,392.59	16,000,000.00	446,468,392.59	199,784,037.17	170,625,072.67	246,684,385.42

Del análisis realizado, se desprende que el H. Congreso del Estado de Oaxaca, como unidad responsable y ejecutor de gasto no tiene asignado un presupuesto para su ejercicio a nivel de órganos de gobierno, comisiones, comités, grupos parlamentarios, centros de estudio u órganos de investigación, de acuerdo al presupuesto asignado en el Decreto de Egresos para el ejercicio 2021 y 2022, respectivamente, por lo que, su aplicación obedece a los requerimientos de la unidad responsable como ejecutor de gasto, sin tener un presupuesto destinado de manera específica a cada área que lo conforma, tal y como consta en la información

publicada por el sujeto obligado en su portal de transparencia correspondiente a la obligación de transparencia relativa a la fracción XXXI del artículo 70 y a la obligación de transparencia específica contenida en la fracción XIII del artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual se encuentra desagregada de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable de la materia, preceptos legales en su parte relativa dicen:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

[...].”

“Artículo 72. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Legislativos, Federal, de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

[...]

XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órgano de investigación:

[...].”

Así como, a lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente en la fracción XIII del artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte relativa dice:

“XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órgano de investigación.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
Acceso Libertad de Información
Protección Datos Personales

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales deberán difundir en sus portales de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información sobre la asignación, el ejercicio y la comprobación de recursos económicos de la misma forma en la que se presenta el gasto general de las Cámaras. Son sujetos obligados los Grupos Parlamentarios, las Comisiones, los Comités, los Órganos de Gobierno, los Centros de Estudio, los Órganos de Investigación, los legisladores y cualquier otro órgano parlamentario que reciba recursos públicos.

Lo anterior con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se define la información financiera como: "la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio".¹⁷¹ Dicha información financiera deberá estar difundida a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita¹⁷² el Consejo Nacional de Amonización Contable.

Para el efecto del cumplimiento de las obligaciones genéricas y específicas a las que se refiere la presente Ley, cada Cámara del Congreso de la Unión aprobará, a más tardar el 30 de agosto de 2015, un programa de reorganización administrativa que deberá, comprender, al menos, las normas y criterios para la homologación programática, presupuestal, contable y organizacional de los grupos parlamentarios; las obligaciones de las Cámaras y de los grupos parlamentarios en cuanto sujetos obligados respecto a los recursos que a través de éstos se asigna a los legisladores; el tratamiento fiscal y presupuestal de los ingresos, prestaciones, apoyos y recursos, en dinero o especie, que reciban los legisladores para realizar la función legislativa y de gestión; el régimen laboral del personal adscrito a los grupos parlamentarios, las comisiones y los legisladores, así como las reglas relativas al uso, custodia, administración y disposición de los recursos públicos que no tengan la condición de dietas o contraprestaciones laborales, incluidas las relativas a las modalidades de acceso. Las obligaciones genéricas y específicas que corresponden a las Cámaras del Congreso de la Unión se harán efectivas conforme se implementen los programas de reorganización administrativa.

La información que se publique en esta fracción por los Congresos Estatales y la Legislatura de la Ciudad de México, deberá observar el marco normativo que regule a cada órgano legislativo.

Periodo de actualización: semestral.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

[...]"

En este sentido, si bien el sujeto obligado en un primer momento, no dio respuesta completa a la información requerida por el solicitante hoy parte recurrente, también lo es, que en vía de alegatos al rendir su informe amplió su contestación inicial, refiriendo información contenida en la fracción XIII del artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, proporcionando ligas electrónicas conteniendo información publicada en su Portal de Transparencia y en el Portal Institucional de la Secretaría de Finanzas, que en el momento de dar contestación primigenia a la solicitud de acceso a la información se encontraban en proceso de publicación por parte de esa Secretaría, específicamente a lo que hace a la cuenta pública 2021 y al informe de avance de gestión trimestral correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022; además, que el sujeto obligado a la fecha en que emite la presente resolución, cuenta con la actualización de la información publicada en su portal de transparencia en la fracción en comento, por lo que, resulta procedente sobreseer el presente recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia, en términos de lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Cuarto. - Decisión.

Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta resolución, se sobresee el recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia.

Quinto. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R e s u e l v e:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta resolución, **se sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Protéjense los datos personales en términos del Considerandos Sexto de la presente resolución.

Cuarto. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado.

Quinto. Una vez cumplida la presente resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

Comisionado Presidente.

Comisionada Ponente.

Mtro. José Luis Echeverría Morales.

Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez
Sánchez

Comisionada.

Comisionada.

Lcda. María Tanivet Ramos Reyes.

Lcda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionado.

Lic. Josué Solana Salmorán.



Secretario General de Acuerdos.

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado.

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0322/2022/SICOM.